



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

19 MAR 2019

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**GRUPO PARLAMENTARIO DE
Morena**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 60; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 63, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

**C. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Laura Estrada Mauro, integrante del Grupo Parlamentario del partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 60; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 63, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, basándonos en lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La presente iniciativa tiene por objeto, establecer la obligación del Estado en la prevención y atención oportuna de la *"Diabetes Gestacional"*, para garantizar el cuidado y sano crecimiento del menor, así como el cuidado de la salud e integridad de las madres oaxaqueñas; con especial atención en los pueblos y comunidades indígenas.



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Una sociedad justa y equitativa debe otorgar a todos sus habitantes los mismos derechos y las mismas oportunidades, entre ellas, el acceso igualitario a la salud.

En el ámbito territorial de nuestro Estado, toda persona tiene derecho sin distinción a la protección y cuidado de la salud; la cual implica acciones coordinadas y de participación de todos los órganos del poder público y de la sociedad, con el objetivo de lograr garantizar, el pleno acceso y goce de este derecho humano a la ciudadanía Oaxaqueña.

El cuidado de la salud, es fundamental y necesario dentro de una sociedad, en nuestra demarcación territorial el Estado está obligado a garantizar a través de diversas políticas públicas el servicio y libre acceso a los sistemas de salud.

Oaxaca no es ajeno a la debida observancia de las obligaciones internacionales sobre el derecho a salud; mismas que están debidamente establecidas en instrumentos internacionales de derechos humanos, como lo son: la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 25), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11), el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11), la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 24), la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (art. 8), la Declaración Mundial sobre Nutrición, la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, la Declaración y Programa de Acción de Viena.

Particularmente, una de las enfermedades que mayor incidencia en las sociedades modernas es la "diabetes", la cual es una enfermedad crónica que aparece cuando el páncreas no produce insulina suficiente o cuando el organismo no utiliza eficazmente la insulina que produce. La insulina es una hormona que regula el azúcar en la sangre. El efecto de la diabetes no controlada es la hiperglucemia (aumento del azúcar en la sangre), que con el tiempo daña gravemente muchos



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

órganos y sistemas, especialmente los nervios y los vasos sanguíneos además de ser una enfermedad que causa de ceguera, insuficiencia renal, infarto de miocardio, accidente cerebrovascular y amputación de los miembros inferiores.¹

Desde 1980 el número de personas con diabetes se ha cuadruplicado en nuestro país y la prevalencia de la enfermedad está aumentando en todo el mundo. En el año 2012 la *diabetes* fue la causa directa de 1,5 millones de muertes en todo el mundo² y, desafortunadamente, el incremento en nuestro Estado no es la excepción.

Según las estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, 422 millones de adultos en todo el mundo tenían diabetes en 2014, frente a los 108 millones de 1980.³

Es de destacar un tipo diabetes que ha causado una mayor disminución en la calidad de vida y el estado de salud de las personas, es "**La Diabetes Gestacional**" que se caracteriza por hiperglucemia (aumento del azúcar en la sangre) y aparece durante el embarazo.

Esa enfermedad suele diagnosticarse entre la semana 26 y 28 de embarazo tras realizar a la futura mamá el *Test de O'Sullivan*; Las mujeres con diabetes gestacional corren mayor riesgo de sufrir complicaciones durante el embarazo y el parto. Además, tanto ellas como sus hijos corren mayor riesgo de padecer diabetes de tipo 2 en el futuro.

Según análisis realizados por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades que se han realizado en 2014, se calcula que la prevalencia de diabetes gestacional es de 9.2%.

¹<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/diabetes> Documento Consultado el 07 de Marzo de 2019.

²<https://www.who.int/features/factfiles/diabetes/es/> documento consultado el 07 de Marzo de 2019.

³ <https://www.who.int/features/factfiles/diabetes/es/> documento consultado 07 de marzo de 2019.



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

Una mujer con este tipo de diabetes tiene un mayor riesgo de presentar un aborto, de que el bebé presente malformaciones congénitas, restricción del crecimiento intrauterino y crecimiento excesivo del bebé; el bajo nivel de azúcar en la sangre puede ser grave y hasta mortal si no se atiende rápidamente.

La diabetes gestacional afecta a la madre a finales del embarazo, después de que se ha formado el cuerpo del bebé, y mientras el bebé todavía está creciendo. Debido a esto, la diabetes gestacional no causa el tipo de defectos de nacimiento que a veces se presentan en bebés cuyas madres tenían diabetes antes del embarazo.

Sin embargo, la diabetes gestacional no tratada o mal controlada puede causar daño a los bebés; cuando una madre desarrolla diabetes gestacional, el páncreas funciona horas adicionales para producir insulina, pero la insulina no baja el nivel de glucosa de la sangre; si bien es cierto aunque la insulina no cruza la placenta, la glucosa y otros nutrientes sí lo hacen.

La glucosa adicional en la sangre atraviesa la placenta, lo que hace que el bebé tenga un alto nivel de glucosa; lo cual hace que el páncreas del bebé produzca más insulina para eliminar la glucosa en la sangre; lo anterior así porque el bebé está recibiendo más energía de la que necesita para crecer y desarrollarse. La energía adicional se almacena como grasa.

Esto puede producir macrosomía o un bebé "gordo". Los bebés con macrosomía enfrentan problemas propios de salud, entre ellos daño en los hombros durante el parto. Debido a la insulina adicional producida por el páncreas del bebé, los recién nacidos pueden tener un nivel de glucosa muy bajo al nacer y también corren mayor riesgo de tener problemas respiratorios. Los bebés con exceso de insulina corren mayor riesgo de ser obesos durante su niñez y tener diabetes de tipo 2 de adultos.

Las hormonas del embarazo pueden bloquear el trabajo que hace la insulina; cuando esto sucede, los niveles de azúcar en sangre de una mujer embarazada pueden incrementar; las personas que corren mayor riesgo de presentar diabetes gestacional son las que: ⁴

⁴<https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/000896.htm> Documento Consultado el 07 de Marzo de 2019.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DE BAJA CALIFORNIA
LEGISLATURA
L. XIV Legislatura

GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

- Tiene más de 25 años al quedar embarazada
- Proviene de un grupo étnico con un mayor riesgo, como latino, afroamericano, nativo americano, asiático o de las islas del Pacífico
- Tiene antecedentes familiares de diabetes
- Dio a luz a un bebé que pesó más de 9 libras (4 kg) o que tuvo una anomalía congénita
- Tiene hipertensión arterial
- Tiene demasiado líquido amniótico
- Ha tenido un aborto espontáneo o mortinato de manera inexplicable
- Tenía sobrepeso antes del embarazo
- Aumentó excesivamente de peso durante su embarazo
- Presenta síndrome de ovario poliquístico

El Instituto Nacional de Perinatología señala que del total de mujeres que se embarazan en México, el 10% desarrollará diabetes gestacional; de la misma forma afirman que aproximadamente el 10 por ciento de todas las mujeres embarazadas van a desarrollar diabetes gestacional; esta enfermedad aumenta con mayor rapidez en los Estados de ingresos económicos medianos y bajos.

Si bien es cierto la diabetes gestacional por lo general desaparece después del embarazo; una vez que alguien ha tenido diabetes gestacional, el riesgo de tenerla en embarazos futuros es de 2 en cada 3 casos.⁵

Los tratamientos para la diabetes gestacional tienen como propósito mantener un nivel de glucosa en la sangre equivalente al de las embarazadas sin diabetes gestacional.

Las mujeres embarazadas como medida de prevención deben llevar un control médico durante la gestación con el objetivo de comenzar el cuidado prenatal temprano, teniendo visitas ginecológicas regularmente; los especialistas sugieren

⁵<http://www.diabetes.org/es/> Documento Consultado el 11 DE Marzo de 2019 A LAS 15:25 hrs



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

seguir un control de la glucemia en sangre y que los niveles de glucosa se mantengan normales. Además, se debe controlar los lípidos plasmáticos, tanto de colesterol como de triglicéridos.

Los tratamientos para la diabetes gestacional deben incluir menús especiales y laprogramación de actividad física; es recomendable la realización de pruebas diarias de glucosa y la aplicación de inyecciones de insulina; lo cual ayudará a reducir el riesgo de parto concesárea que se requiere con bebés muy grandes.

Seguir los tratamientos para la diabetes gestacional hará que las mujeres embarazadas se mantengan condiciones óptimas de salud durante el embarazo y parto; lo cual ayudará a evitar que el bebé tenga problemas de salud en el futuro.

Además, la dieta saludable, la actividad física regular, el mantenimiento de un peso corporal normal y la evitación del consumo de tabaco previenen la diabetes de tipo 2 o retrasan su aparición.

La Federación Mexicana de Diabetes sugiere que para asegurar la salud de los bebes se debe: Controlar la glucosa en sangre antes del embarazo, mantener la glucosa en sangre controlada durante el embarazo, adquirir una buena condición física antes de quedarte embarazada, además de seguir un plan de alimentación durante el embarazo.⁶Asegurarán la prevención de desarrollar "*Diabetes Gestacional*".

Por mandado constitucional, el Estado debe garantizar el pleno acceso a los servicios de salud; de esta forma se tiene que el derecho a la protección de la salud está reconocido y adoptado por nuestro sistema nacional mexicano en el artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) donde se señala que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios así como en el

⁶<http://fmdiabetes.org/embarazo-y-diabetes-2/> Documento Consultado el 08 de Marzo de 2019 10:30 hrs



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

artículo 12.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al reconocer "el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental".

Derivado del reconocimiento de este derecho por distintos tratados internacionales, convenios en los que México es parte y leyes federales en materia de salud, se desprende que es de vital importancia considerar la atención oportuna y de prevención de la "*Diabetes Gestacional*"; el Estado está obligado a realizar acciones en beneficio del individuo y de la sociedad en general, las cuales deben de estar dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de toda la colectividad, por lo que en el caso en particular debe procurar, salvaguardar y tutelar la vida de la madre y del menor, como una acciones inherente a su actuar.

Ante la epidemia de obesidad, diabetes y enfermedad cardiovascular que afecta a nuestro Estado, es fundamental el estudio y la implementación de intervenciones que mejoren la programación fetal en las futuras generaciones, como una acción efectiva para la prevención primaria de dichas enfermedades.

Por lo anteriormente expuesto la atención, protección y cuidado de la salud de los menores es responsabilidad que comparten los progenitores y el Estado; es de suma importancia considerar la atención en este rubro, en razón de que con ello garantizaremos la intervención del Estado, en la puntual atención y cuidado de la mujer embarazo y del menor que se encuentren bajo la condición de vulnerabilidad, así como garantizar la promoción de la salud materna lo cual deberán de recibirse con estricto respeto a sus derechos humanos.

El actuar del Estado es fundamental para velar por los cuidados necesarios y de supervivencia del recién nacido, como también velar por la salud e integridad de la madre, en razón de lo anterior se propone que los servicios de salud generen programas para que las madres cuenten con una buena orientación en el tema de *diabetes gestacional* y la forma de prevención del mismo; **brindando puntual atención en los pueblos y comunidades indígenas**, asimismo es fundamental establecer la obligación de los servicios de salud, para que sean estos quienes diseñen programas para dar puntual seguimiento a estas acciones; ya que pese a



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

los aportes que se han realizado en esta materia, es evidente la deuda histórica en materia de prevención de enfermedades en específico el tema de la "*Diabetes Gestacional*".

La Intervención del Estado en materia de prevención y atención oportuna en la enfermedad de *diabetes gestacional*, tendrá como objetivo combatir dicha enfermedad y garantizar el cuidado y sano crecimiento del menor, así como el cuidado de la salud e integridad de las madres Oaxaqueñas, ya que actualmente se encuentran en el total abandono y desatención; por ello resulta oportuno que el Estado vele y atienda este problema.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario legislar para que las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia apoyen y fomenten programas destinados a promover la prevención, atención y cuidado de la diabetes gestacional con puntal atención en las pueblos y comunidades indígenas; para lograr combatir y erradicar dicha enfermedad, garantizando con ello una mejora en sus condiciones de vida.

FUNDAMENTO LEGAL

En concordancia por lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR: LEY ESTATAL DE SALUD

Para mayor ilustración de la iniciativa propuesta nos permitimos señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
---------------	-----------------



GRUPO PARLAMENTARIO DE
Morena

<p>ARTICULO 60.- Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia apoyarán y fomentarán:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V.- Las demás que coadyuven a la salud infantil.</p> <p>ARTICULO 63.- Los servicios de planificación familiar comprenden:</p> <p>I a VI. ...</p> <p>VII.- La atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio;</p> <p>VIII a XI ...</p>	<p>ARTICULO 60.- Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia apoyarán y fomentarán:</p> <p>I a IV. [...]</p> <p>V. <i>Los programas destinados a promover la prevención, detección, atención y cuidado de la diabetes gestacional, con atención prioritaria en las pueblos y comunidades indígenas; y</i></p> <p>VI. <i>Las demás que coadyuven a la salud infantil.</i></p> <p>ARTICULO 63.- Los servicios de planificación familiar comprenden:</p> <p>I a VI. ...</p> <p>VII.- La atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio; <i>incluyendo la prevención y atención de la diabetes gestacional, prioritariamente en las comunidades y pueblos indígenas.</i></p> <p>VIII a XI ...</p>
--	--

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en los términos siguientes:

DECRETO:

ÚNICO.- Se adiciona la fracción V recorriéndose la subsecuente del artículo 60; y se reforma la fracción VII del artículo 63, de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:



GRUPO PARLAMENTARIO DE
Morena

ARTICULO 60.- Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia apoyarán y fomentarán:

I a IV. [...]

V. Los programas destinados a promover la prevención, detección, atención y cuidado de la diabetes gestacional, con atención prioritaria en las pueblos y comunidades indígenas;

VI. Los programas de prevención del maltrato infantil y de la violencia intrafamiliar; y

VII. Las demás que coadyuven a la salud infantil.

ARTICULO 63.- Los servicios de planificación familiar comprenden:

I a VI. [...]

VII.- La atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio; *incluyendo la prevención y atención de la diabetes gestacional, prioritariamente en las comunidades y pueblos indígenas.*

VIII a XI [...]

TRANSITORIOS:

PRIMERO.-Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.-El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Dado en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de Marzo de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE morena